



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD¹

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación.	05001-31-03-010-2020 00036-00.
Proceso.	Verbal
Demandante.	Sandra Victoria Figueroa Rendón y otros
Demandado.	Clínica el dolor y otros
Decisión.	Reconoce personería, tiene notificado conducta concluyente.

En los términos de los poderes conferidos y acorde con el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a los siguientes abogados:

-Jéssica Cabrera Cano, identificada con la CC # 1.037.600.698 y T.P. 188.386 del C.S.J, y con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: jcabrera@jcabg.com, cad@jcabg.com y cdeossa@jcabg.com, para que actúe en representación de la codemandada Sociedad Instituto Colombiano del Dolor S.A.S

- Alfonso Cadavid Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.705.861 de Medellín y con Tarjeta Profesional número 64.460 del Consejo Superior de la Judicatura y con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados alfonsocadavid@gmail.com, para que actúe en representación de EPS SURAMERICANA S.A.

Acorde con el artículo 301 inciso 2° del C. G. P, téngase notificados por conducta concluyente a los codemandados mencionados, de todas las providencias que se hayan emitido en el proceso, inclusive del auto admisorio a partir de la notificación que se haga de este auto.

Igualmente, se accede a lo solicitado por los apoderados, en consecuencia, pónganseles a disposición el expediente digital por el término de diez (10) días,

para que puedan ejercer su derecho de contradicción, en los correos electrónicos:
icabrera@icabg.com, cad@icabg.com, cdeossa@icabg.com, y
alfonsocadavid@gmail.com, respectivamente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GÓMEZ LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ